

RESOLUCIÓN RRR-SG-No. 007-2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). - FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024). Visto para resolver el Recurso de Reposición contra la **PROVIDENCIA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** contenido de **RECLAMO ADMINISTRATIVO IMPUGNACIÓN CONTRA LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA HN-SEDECOAS-304302-GO-RFB**, con número de expediente **0307-2023-SG-RA-043**, presentado por el abogada ANA RUTH REYES ALMENDARES , en su condición de Apoderada Legal del señor **JUAN CARLOS ARANCIBIA FALK**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN S DE R. L DE C. V.** .- **CONSIDERANDO**: Que en fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023), se emitió providencia al proceso administrativo **RECLAMO ADMINISTRATIVO IMPUGNACIÓN CONTRA LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA HN-SEDECOAS-304302-GO-RFB**, que corre en el folio 000012, donde se tienen por recibido el escrito de impugnación presentado por la abogada ANA RUTH REYES ALMENDARES, que corre del folio 0000001 al folio 0000011, y se declara inadmisibile el escrito de “IMPUGNACIÓN CONTRA LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO HN-SEDECOAS-304302-GO-RFB” ADQUISICIÓN DE 5 (CINCO) ESTACIONES TOTALES Y DIEZ (10) GPS; en virtud que el procedimiento en materia de licitación pública nacional, no es competente de esta Secretaría de Estado siendo el ente competente el Juzgado de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; mandándose a archivar las diligencias, misma que fue notificada de manera personal en fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintitrés (2023) y refrendada por la



autoridad competente, que corre en el folio 0000012.-**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023) la abogada ANA RUTH REYES ALMENDARES, presenta el escrito denominado “SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SE SOLICITA NULIDAD ABSOLUTA POR CAUSAR INDEFENSIÓN A MI REPRESENTADO DE LA PROVIDENCIA ANTES REFERIDA, SE CONTINUE CON EL TRAMITE DE LEY CORRESPONDIENTE HASTA AGOTAR LA VÍA ADMINISTRATIVA”, que corre del folio 000013 al folio 000016.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se emite auto de admisión donde se tiene por admitido el “RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SE SOLICITA NULIDAD ABSOLUTA POR CAUSAR INDEFENSIÓN A MI REPRESENTADO DE LA PROVIDENCIA ANTES REFERIDA, SE CONTINUE CON EL TRAMITE DE LEY CORRESPONDIENTE HASTA AGOTAR LA VÍA ADMINISTRATIVA”; así mismo se acepta el poder y se tiene por apoderada legal a la abogada ANA RUTH REYES ALMENDARES, de la Sociedad Mercantil ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN S. DE R. L DE C. V. (ARPLAN S DE R.L. DE C. V.) y se remiten las presentes diligencias a la Dirección Legal, para que procedan a pronunciarse mediante Dictamen Legal , si es procedente el Recurso de Reposición presentado por la ANA RUTH REYES ALMENDARES, mismo que fue notificado mediante correo electrónico reyesana1986@gmail.com , en fecha veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), que corre del folio 0000017 al folio 0000019.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de octubre del dos mil veintitrés (2023), la Dirección Legal emite un PREVIO, que corre en el folio 0000021, donde manifiesta que previo a pronunciarse es del parecer que se remitan nuevamente las presentes diligencias al



programa PRE, a efecto de que emitan dictamen técnico legal explicando la causa dicha empresa fue descalificada.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de octubre del dos mil veintitrés (2023) se emite auto de admisión, donde se admite el PREVIO, que corre en el folio 0000021, y en consecuencia se remiten las diligencias al Proyecto de Recuperación de Emergencia a Causa de los Ciclones Tropicales ETA e IOTA en Honduras (P.R.E.) para que emitan un informe Técnico Legal, respecto a lo manifestado por la Abg. ANA RUTH REYES ALMENDARES, mismo que fue notificado mediante correo electrónico reyesana1986@gmail.com, en fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintitrés (2023), que corre del folio 0000022 al folio 0000024.- **CONSIDERANDO:** Que el Lic. Arol Josué Amador Montoya, en su condición de Oficial de Adquisiciones ULPRE, Coordinador de la Comisión Evaluadora del Proceso, emite Informe Técnico Legal, que corre del 000025 al folio 0000136, donde nos manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Proyecto, Capítulo VI: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios, Numeral 6.1.1. Marco Legal, se establece lo siguiente: “Las adquisiciones de Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría que se financien total o parcialmente con fondos del Préstamo se regirán por las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de Julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018” (“Regulaciones de Adquisiciones”), las disposiciones del Acuerdo de Financiamiento y, supletoriamente, por lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado por el Banco.” Y para concluir, reitera que las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial rigen los procesos de adquisiciones que se financien total o parcialmente con fondos del préstamo del Banco Mundial. Estas Regulaciones aplican a través del Acuerdo de Financiamiento que se firmó entre la República de Honduras y la Asociación Internacional de Fomento. El Acuerdo de Financiamiento tiene valor de tratado internacional y, por lo tanto, las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial prevalecen sobre la Ley de Contratación del Estado de Honduras que no aplica a los procesos de adquisiciones/contratos financiados por el Acuerdo de Financiamiento (se

Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard "Juan Pablo Segundo",
Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II)
Tegucigalpa, Honduras. Teléfono: 2242-81311



sugiere ver el Artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado). Los contratos financiados por el Proyecto se rigen por la Ley de la República de Honduras en lo que respecta al régimen que regula su contenido, incluyendo la resolución de controversias o interpretación de los términos de los mismos. En otras palabras, la Ley de la República de Honduras es la ley que aplica entre las partes de los contratos únicamente en el evento de controversias contractuales entre ellas y para la interpretación de estos contratos. En ese sentido, la referencia a la Ley de la República de Honduras no debe entenderse como una referencia a la Ley de Contratación hondureña, ya que las Regulaciones de Adquisiciones aplicables para la administración de dichos contratos son las del Banco Mundial referidas anteriormente .-

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), se emite auto de admisión, que corre en el folio 0000137, donde se recibe el *Informe Sobre la Evaluación de las Ofertas y Recomendaciones para la Adjudicación de los Contratos*, que corre del 0000025 al folio 0000136, proveniente de Proyecto de Recuperación de Emergencia a Causa de los Ciclones Tropicales ETA e IOTA en Honduras (P.R.E.). -

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal, emite Dictamen Legal DL-005-2024, de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), que corre del folio 0000141 al folio 0000146, donde dictaminan **NO FAVORABLE**, al Recurso de Reposición interpuesto por la Abogada. ANA RUTH REYES ALMENDARES, en el escrito que corre del folio 13 al folio 16 del expediente 0307-2023-SG-RA-043.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha

veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro, (2024), mediante auto de admisión e admite el, **Dictamen Legal DL-005-2024**, de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), que corre del folio 0000141 al folio 0000146.- **POR TANTO:** El Secretario de Estado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario

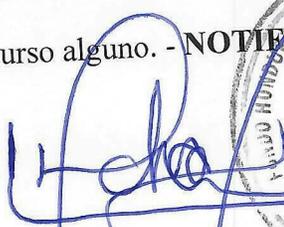
Agua y Saneamiento (SEDECOAS).- Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) en uso de sus facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 1,80,321 de la



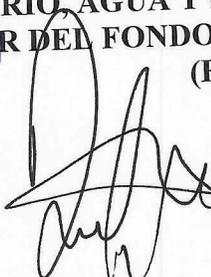
Constitución de la Republica; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No.PCM-013-2014; artículo 14 de la Ley del FHS; y artículos 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimientos Administrativo, 116, 120, 121, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 28, 126, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 185, 186, 187, 188, 189, 204 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE PRIMERO:** DECLARAR **SIN LUGAR** el **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** contenido de **RECLAMO ADMINISTRATIVO IMPUGNACIÓN CONTRA LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA HN-SEDECOAS-304302-GO-RFB**, con número de expediente **0307-2023-SG-RA-043**, presentado por la abogada ANA RUTH REYES ALMENDARES , en su condición de Apoderada Legal del señor **JUAN CARLOS ARANCIBIA FALK**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **ARQUITECTURA Y PLANIFICACIÓN S DE R. L DE C. V.**, por no tener asidero jurídico, fundamentado en el derecho aplicable, ya que en dicho proceso **SDO SOLICITUD DE OFERTA HD-SEDECOAS-304302-GO-RFB” ADQUISICIÓN DE 5 (CINCO) ESTACIONES TOTALES Y DIEZ (10) GPS**, no será aplicable la Ley de la Republica de Honduras, ya que dichos procesos su norma aplicable es la Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial de julio de 2016 , revisadas en noviembre d 2017 y agosto 2018 , las disposiciones del Acuerdo de Financiamiento y Supletoriamente por lo establecido en el Manual de Operaciones aprobado por el Banco Mundial.- **MANDA;** Se remita copia certificada de la **RESOLUCIÓN RRR-SG-No. 007-2024**, al Proyecto de Recuperación de Emergencia a



Causa de los Ciclones Tropicales ETA e IOTA en Honduras (P.R.E.); y la Unidad de Transparencia. - La presente resolución pone fin a la vía administrativa y Contra esta resolución no cabe recurso alguno. - **NOTIFIQUESE.**



ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA
SECRETARIO ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHS)



ABG. GUALBERTO ESPINAL MONTEILH
ASESOR LEGAL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-025-2024